



CUT: 173824-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0562-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 28 de junio de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 173824-2023, tramitado por el señor Gino Bernardo Nardocci Navarrete, sobre desistimiento de solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, podrán fin al procedimiento, entre otros, el **desistimiento**, dispositivo concordado con el artículo 200° del referido cuerpo normativo el mismo que señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, pudiendo realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, con documento del visto de fecha 01.09.2023, el señor Gino Bernardo Narducci Navarrete, identificado con DNI N° 06372120, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea mediante cinco (05) pozos tubulares con fines agrícolas, para beneficiar los predios que conforman el FUNDOS AGRICOLA LLIPATA; ubicado en el sector Piedras Gordas, distrito de Llipata, provincia de Palpa y departamento de Ica, adjuntando el proyecto denominado "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente del 5 pozos tubulares para abastecimiento de agua con fines de uso agrícola al Fundo Agrícola Llipata, en el sector Piedras Gordas, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica";

Que, en el curso de procedimiento la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha mediante Carta N° 0568-2023-ANA-AAA.CH.CH, notificada con fecha 16.10.2023 formula observación a la solicitud, comunicando al administrado que, a fin de continuar con el procedimiento administrativo deberá subsanar las siguientes observaciones: **Formato Anexo N°08: De la evaluación a la Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para pozos tubulares, se observa lo siguiente:**

- i) *En el ítem 1.3 (Ubicación y acceso), deberá adjuntar plano perimétrico a escala adecuada que contenga las coordenadas UTM (WGS84, zona 18 Sur) de la poligonal del Fundo Agrícola Llipata y de los pozos proyectados. Asimismo, deberá precisar las unidades catastrales donde se hará uso del agua.*
- ii) *En el ítem 2.6 (Hidrodinámica subterránea), realizado el análisis de interferencia entre pozos, se corrobora que el radio de influencia de dos pozos operando simultáneamente es de 134.50m; sin embargo, la distancia mínima entre ellos es de 66 m aproximadamente; por lo que deberá modificar la ubicación de los pozos proyectados, ya que la alternancia de operación de los mismos no garantiza a esta Autoridad la interferencia entre pozos.*
- iii) *En el ítem 2.8 (Demanda de Agua), adjuntar data validada por el SENAMHI de estación cercana, que permita determinar la demanda hídrica considerando las variables agroclimáticas que intervienen en el cálculo de las necesidades hídricas del cultivo de vid.*
- iv) *Deberá adjuntar un balance hídrico subterráneo sustentado mediante un modelo matemático hidrogeológico del área investigada.*
- v) *Presentar nueva Memoria descriptiva según Formato Anexo 08, subsanando lo observado, anexando mediante un link los archivos nativos digitales, la cual debe estar visado y firmado por un ingeniero consultor o empresa consultora en aguas subterráneas inscrita en la ANA.*
- vi) *Publicar el Aviso Oficial N° 0042-2023-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, en el diario Oficial El Peruano y un diario de máxima circulación del lugar, donde se ubica la fuente de agua, publicación que deberá de realizar por dos veces, con un intervalo de tres (03) días, tal como se indica en el artículo de la R.J N° 007-2015-ANA, así como en la Administración Local de Agua Grande, complementariamente deberá disponer la colocación de avisos en la Municipalidad Distrital de su sector, locales comunales y organizaciones de usuarios (Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Cruz), al término de la publicación, deberá presentar la constancia de colocación del aviso, emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz.*
- vii) *Debe de precisar si cuenta con una evaluación hidrológica e hidráulica que, determine el área inundable del área de estudio; toda vez que, se evidencia que los predios donde se proyecta hacer uso del agua se encontraría en el cauce de una quebrada (fuente natural); asimismo debe sustentar si se cuenta con una defensa ribereña que proteja las actividades agrarias a fin de evitar futuros riesgos y solicitando además el pago por el derecho de Inspección de campo.*

Otorgándole para subsanar las observaciones formuladas un plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de desestimarse su solicitud o declararse en abandono el

procedimiento administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que con fechas 25.10.2023; 13.12.2023, 04.01.2024 y 09.02.2024, el administrado presentó documentación señalando cumplir con el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante Cartas N° 0652-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-.G, N° 0655-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-.G y N° 0656-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-.G, notificadas con fecha 14.12.2023, la Administración Local de Agua Grande informa al administrado que deberá publicar el Aviso Oficial **N°0042-2023-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE**, en el diario **Oficial (El Peruano)** y un diario de máxima circulación del lugar, donde se ubica la fuente de agua, publicación que deberá de realzar por dos veces, con un intervalo de tres (03) días, tal y como se indica en el Art. 40 de la R.J. N°007-2015-ANA, así como en la Administración Local de Agua Grande, complementariamente deberá disponer la colocación de avisos en la Municipalidad Distrital de su sector, locales comunales y organizaciones de usuarios (Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Cruz), al término de la publicación, deberá presentar la constancia de colocación del aviso, emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz;

Que, posteriormente mediante solicitud presentada con fecha 15.02.2024, el señor Gino Bernardo Nardocci Navarrete, formula ante la Autoridad Administrativa del Agua – Chaparra Chincha el desistimiento a su solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea mediante cinco (05) pozos tubulares, con fines agrícolas, dentro de la propiedad denominada FUNDO AGRICOLA LLIPATA; ubicado en el sector Piedras Gordas, distrito de Llipata, provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, de la revisión de los actuados y vista la solicitud de desistimiento presentada por el señor Gino Bernardo Nardocci Navarrete, y sin mayor análisis sobre el fondo del asunto y en estricta aplicación de las disposiciones establecidas para el presente caso por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; ya que, el pedido ha sido presentado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución que pone fin a la instancia; señalando expresamente que el desistimiento está referido solo al procedimiento, correspondiendo la culminación del presente Procedimiento Administrativo; sin embargo, ello no impedirá que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento; siendo ello así, corresponde aceptar de plano el desistimiento formulado mediante documento de fecha 15.02.2024 y declarar la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0124-2024-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde aprobar el desistimiento solicitado por el señor Gino Bernardo Nardocci Navarrete;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR EL DESISTIMIENTO** del presente procedimiento administrativo, presentado por el señor Gino Bernardo Nardocci Navarrete, identificado con

DNI N° 06372120; por lo tanto, **DECLARAR CONCLUIDO** el trámite iniciado con CUT N° 173824-2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Gino Bernardo Nardocci Navarrete, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA